# 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

## 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

*Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 411 de 2016, las Alcaldías Locales tienen a su cargo la ejecución de los proyectos de inversión local, la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social y comunitario, así como la implementación de acciones orientadas a la garantía de derechos, la inclusión social y el desarrollo local. En ejercicio de estas competencias, corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, ejecutar los proyectos de inversión y administrar los recursos públicos destinados al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

En consecuencia, la necesidad objeto del presente proceso de contratación será atendida y financiada con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en el marco del proyecto de inversión correspondiente, de conformidad con la estructura organizacional y las competencias propias de las Alcaldías Locales.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 7 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024–2027, denominado "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco general de la política pública que orienta las

acciones de la Administración Distrital.

Que, en concordancia con lo anterior, mediante el Acuerdo Local No. 01 del 29 de agosto de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Engativá 2025–2028, denominado "Engativá Camina Segura", como el principal instrumento de planificación de la inversión pública local, en el cual se establecen los programas, proyectos y metas que deben ser ejecutados a través de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Entre esos el proyecto 2339 "Engativá activa el arte y la cultura", el proyecto 2376 "Engativá Activa y creativa" relacionado con el fortalecimiento del sector cultural y creativo, el proyecto 2381 "Industria cultural para Engativá" orientado a la intervención de equipamientos culturales

El proyecto 2339 "Engativá activa el arte y la cultura" tiene como propósito fortalecer el tejido cultural, artístico y patrimonial local, reconociendo la cultura y el arte como ejes de transformación social, inclusión, participación y construcción de identidad territorial. Este proyecto promueve la formación, circulación, apropiación, promoción y difusión de expresiones artísticas, culturales y patrimoniales, incorporando enfoques diferenciales, poblacionales, territoriales y de género, y garantizando la participación de diversos grupos poblacionales, comunidades étnicas, mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, sectores LGBTI y demás habitantes de la localidad.

Por su parte, el proyecto 2376 se orienta al fortalecimiento del sector cultural y creativo, mediante acciones dirigidas a promover el emprendimiento formal, la sostenibilidad del ecosistema cultural, el fortalecimiento de MiPymes, unidades productivas vulnerables, agentes culturales, emprendimientos y proyectos creativos de la localidad. Estas acciones contribuyen a dinamizar la economía local, generar oportunidades de empleo, fortalecer capacidades productivas, promover la circulación de bienes y servicios culturales y consolidar escenarios para la reactivación económica del territorio.

Así mismo, el proyecto 2381 contempla la intervención de equipamientos culturales mediante acciones de construcción, adecuación y/o dotación, con el fin de garantizar espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, comunitarias y de integración social. Esta meta permite fortalecer la infraestructura cultural local, garantizar mejores condiciones para la operación de los equipamientos y facilitar el acceso de la ciudadanía a espacios seguros, funcionales e incluyentes.

Las acciones previstas en estos proyectos se articulan con los criterios de elegibilidad y viabilidad sectoriales aplicables, en especial aquellos relacionados con la sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo, la educación informal, la promoción de la creación y circulación de bienes y servicios

culturales, la dotación de equipamientos culturales, el fortalecimiento de procesos artísticos, patrimoniales e interculturales, el bienestar social, la apropiación del espacio público y la participación ciudadana. En consecuencia, las actividades proyectadas permiten responder a las necesidades identificadas en el territorio y garantizar la ejecución de acciones coherentes con los instrumentos de planeación local y distrital.

Como antecedente contractual relevante, durante la vigencia 2024 el Fondo de Desarrollo Local de Engativá celebró el Contrato de Prestación de Servicios CPS-855-2024, cuyo objeto fue la "Prestación de servicios para la realización de eventos de promoción cultural y la capacitación en áreas artísticas, interculturales, culturales y patrimoniales en la localidad de Engativá", para la vigencia 2025 celebró el Contrato de Prestación de Servicios CPS-614-2025, cuyo objeto fue la de "Prestar los servicios orientados en desarrollar acciones de fortalecimiento cultural mediante la financiación de proyectos, procesos de formación y dotación de espacios culturales." el Contrato de Prestación de Servicios CPS-622-2025 cuyo objeto fue la "Prestación de servicios para la planeación, organización, ejecución y evaluación de eventos y acciones de promoción y fortalecimiento cultural, étnica y poblacional con enfoques diferenciales, dirigidos al fortalecimiento goce y disfrute del patrimonio artístico, intercultural, cultural y patrimonial en la localidad de Engativá". En desarrollo de este contrato se adelantaron acciones estratégicas orientadas a la promoción de la diversidad cultural, la participación ciudadana, el reconocimiento de comunidades étnicas, la circulación artística, la capacitación y la dinamización del sector cultural local.

En cumplimiento de dicho objeto contractual, se desarrollaron eventos de alto impacto territorial, entre ellos Afrofest Engativá, la celebración del cumpleaños de la localidad, el Festival Indígena y las Novenas de Diciembre. Estas actividades permitieron visibilizar expresiones culturales, artísticas, gastronómicas, comunitarias y tradicionales de diversos grupos poblacionales, fortalecer el sentido de pertenencia, promover el diálogo intercultural, incentivar la convivencia ciudadana y consolidar espacios de encuentro comunitario.

En conjunto, dichas acciones impactaron a más de 15.000 personas, entre habitantes de la localidad, artistas, emprendedores, gestores culturales, prestadores de servicios y representantes de comunidades étnicas y culturales. Además de su valor simbólico y social, contribuyeron a la reactivación económica local, al generar oportunidades para agentes culturales, emprendedores y proveedores vinculados al desarrollo de actividades artísticas, culturales, logísticas y comunitarias.

Adicionalmente, durante la vigencia anterior se estructuraron acciones relacionadas con presupuestos participativos, mesas de concertación y espacios de diálogo con comunidades y grupos poblacionales, orientadas al fortalecimiento de iniciativas culturales, juveniles, étnicas, comunitarias y participativas.

Entre estas se destacan iniciativas dirigidas a la comunidad negra y afrodescendiente, comunidad raizal, pueblos indígenas, población juvenil, organizaciones sociales, Juntas de Acción Comunal, medios comunitarios y demás actores territoriales, con el fin de promover la inclusión, la participación, la identidad local y la apropiación cultural.

Estas acciones han permitido consolidar una ruta de intervención territorial orientada al fortalecimiento del sector cultural y creativo, la promoción de procesos formativos, la realización de eventos artísticos y patrimoniales, el reconocimiento de comunidades étnicas, el fortalecimiento de organizaciones sociales y comunales, la intervención o dotación de equipamientos y la generación de espacios de participación ciudadana incidente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso contractual integral que permita dar continuidad y complementariedad a las acciones desarrolladas en vigencias anteriores, garantizando la adecuada planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de actividades culturales, artísticas, patrimoniales, creativas, participativas, comunitarias y diferenciales en la localidad de Engativá.

En este sentido, la contratación proyectada contribuirá al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Engativá 2025–2028 "Engativá Camina Segura", fortalecerá la participación ciudadana, promoverá la circulación y apropiación cultural, impulsará el sector creativo, garantizará el reconocimiento de comunidades étnicas y poblacionales, y permitirá consolidar escenarios de encuentro, formación, expresión, inclusión y construcción colectiva en beneficio de las y los habitantes de la localidad.

## CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD Y VIABILIDAD

| 3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Línea de Inversión Local (Gasto elegible) | Línea | Desarrollo urbano y rural integral | | |
| | Concepto | Dotación de equipamientos culturales de escala local | | |
| Componente de gasto (marque "X"): | Gestión Pública Local | | Presupuestos Participativos | X |
| Indicador | Número de proyectos financiados y acompañados del sector cultural y creativo. | | | |

| 3.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Línea de Inversión Local (Gasto elegible) | Línea | Desarrollo urbano y rural, integral | | |
| | Concepto | Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad | | |
| Componente de gasto (marque "X"): | Gestión Pública Local | | Presupuestos Participativos | X |
| Indicador | m2 de Parques de la red de proximidad construidos y dotados | | | |

| 3.4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Línea de Inversión Local (Gasto elegible) | Línea | Bogotá Cultural y Deportiva | | |
| | Concepto | Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana. | | |
| Componente de gasto (marque "X"): | Gestión Pública Local | X | Presupuestos Participativos | |

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

icontec ISO 9001

IQNet

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

| Indicador | Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural |
|---|---|

| 3.4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Línea de Inversión Local (Gasto elegible) | Línea | Bogotá Cultural y Deportiva | | |
| | Concepto | Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana. | | |
| Componente de gasto (marque "X"): | Gestión Pública Local | X | Presupuestos Participativos | |

| 3.5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Línea de Inversión Local (Gasto elegible) | Línea | Bogotá Cultural y Deportiva | | |
| | Concepto | Arte Cultura y Patrimonio | | |
| Componente de gasto (marque "X"): | Gestión Pública Local | | Presupuestos Participativos | X |
| Indicador | Eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales realizadas | | | |

| 3.6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Línea de Inversión Local (Gasto elegible) | Línea | Bogotá Cultural y Deportiva | | |
| | Concepto | Arte Cultura y Patrimonio | | |
| Componente de gasto (marque "X"): | Gestión Pública Local | | Presupuestos Participativos | X |
| Indicador | Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales | | | |

| 3.7. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Línea de Inversión Local (Gasto elegible) | Línea | Bogotá Cultural y Deportiva | | |
| | Concepto | Arte Cultura y Patrimonio | | |
| Componente de gasto (marque "X"): | Gestión Pública Local | | Presupuestos Participativos | X |

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

| | |
|---|---|
| Indicador | Número de Organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales beneficiadas con elementos |

| 3.8. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD | | |
|---|---|---|
| Línea de Inversión Local (Gasto elegible) | Línea | Bogotá cultural y Deportiva |
| | Concepto | Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo |

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

icontec ISO 9001 · IQNet · ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Componente de gasto (marque "X"): | Gestión Pública Local | | Presupuestos Participativos | X |
| Indicador | Número de proyectos financiados y acompañados del sector cultural y creativo. | | | |

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá considera pertinente y conveniente adelantar la presente contratación, teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Engativá 2025–2028 "Engativá Camina Segura", aprobado mediante Acuerdo Local No. 01 del 29 de agosto de 2024, estableció como propósito avanzar hacia un nuevo

contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.

Así mismo, el citado Plan de Desarrollo Local contempla dentro de sus objetivos contribuir al fortalecimiento de la seguridad local, promover la participación comunitaria, fomentar la recreación, el deporte, la cultura, la educación, la libertad de culto y de conciencia, así como la circulación y apropiación artística y cultural como parte del desarrollo integral de las y los engativeños, garantizando el acceso a espacios de encuentro, expresión cultural y patrimonial desde enfoques de género, poblacional y diferencial.

En línea con lo anterior, la presente contratación se articula con los programas y proyectos de inversión orientados al fortalecimiento cultural, artístico, patrimonial, creativo, participativo y diferencial de la localidad, entre ellos los proyectos **2376 "Engativá Activa y Creativa"**, **2339 "Engativá Activa el Arte y la Cultura"**, **2381 "Industria Cultural para Engativá"**, según las metas, componentes y actividades definidas en el Plan de Desarrollo Local y en las respectivas fichas de inversión.

La contratación permitirá avanzar en el cumplimiento de metas relacionadas a continuación con los siguientes presupuestos participativo:

| NUMERO | PROYECTO | META DEL CUATRENIO | PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 |
|---|---|---|---|
| 2339 | Engativá Activa el arte y la cultura. | Beneficiar 20 organizaciones artísticas y culturales con elementos entregados. | Iniciativa 45275 - Dotación de semilleros artísticos liderados por madres comunitarias |
| | | | Iniciativa 45026 – Bailemos "abozao" |
| | | Capacitar 600 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales | Iniciativa 45026 – Arte con sentido: Escuela artística para madres comunitarias de Engativá. |
| | | | Iniciativa 45026 – Escuela cultural comunitaria de formación para 600 personas en Engativá |
| | | | Iniciativa 45026 – Arte Pequeñito: Exploracion artística para niños y niñas de 0 a 5 años en Engativá |
| | | Realizar 20 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades | Iniciativa 54156 - DDifLGBTIQ. Segundo festival "Engativá en marcha de lo diverso" |

| NUMERO | PROYECTO | META DEL CUATRENIO | PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 |
|---|---|---|---|
| | | artísticas, culturales y patrimoniales. | Iniciativa 54148 - DDifEtnico. Segundo festival engatisleño |
| 2376 | Engativá Activa y Creativa. | Financiar 40 proyectos del sector cultural y creativo. | Iniciativa 50820 - Feria de negocios agentes culturales |
| | | | Iniciativa 44909 – Rueda de innovación |
| | | | Iniciativa 51406 – Escena viva Engativá: impulso a las artes escénicas locales |
| | | | Iniciativa 53082 – Ferias culturales y creativas de la red de emprendedores manos laboriosas Engativá |
| 2381 | Industria Cultural para Engativá. | Intervenir 1 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación. | Iniciativa 53873 - TLL. Adecuación y dotación de la Biblioteca Pública Las Ferias (Cra. 69J #73-29) |

La conveniencia de adelantar este proceso también se fundamenta en que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá requiere contar con el soporte logístico, operativo, administrativo y de talento humano necesario para desarrollar las actividades previstas, toda vez que la entidad no cuenta directamente con todos los elementos, equipos, recursos operativos ni personal especializado suficientes para garantizar la adecuada planeación y ejecución de los eventos, procesos formativos, actividades culturales, acciones de circulación y demás componentes asociados al proyecto.

En ese sentido, resulta necesario contar con un operador que disponga de capacidad técnica, administrativa, financiera, logística y operativa para garantizar escenarios, montajes, espacios, insumos, personal de apoyo y demás condiciones requeridas para que los artistas, gestores culturales, comunidades y participantes puedan desarrollar y disfrutar adecuadamente la agenda cultural, artística, patrimonial, formativa e intercultural prevista.

Por lo anterior, la presente contratación constituye el mecanismo idóneo para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Engativá 2025–2028 "Engativá Camina

Segura", garantizar la prestación eficiente de los bienes y servicios requeridos, fortalecer la apropiación cultural, promover la participación ciudadana, impulsar el sector cultural y creativo, reconocer la diversidad étnica y poblacional, y consolidar espacios de formación, circulación, expresión, encuentro e integración social en beneficio de las y los habitantes de la localidad de Engativá.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN, APROPIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, PATRIMONIALES Y CREATIVAS, INCLUYENDO EVENTOS, PROCESOS FORMATIVOS, DOTACIÓN, ENTREGA DE ESTÍMULOS E INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ."**

### 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

**El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 80141600 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Comercialización y distribución | Actividades de ventas y promoción de negocios |
| 90111500 | Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros | Hoteles y moteles y pensiones |
| 82101500 | Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | Publicidad | Publicidad impresa |
| 82131600 | Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y | Servicios fotográficos | Fotógrafos y cinematógrafos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Bellas Artes | | |
| 55121700 | Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios | Etiquetado y accesorios | Señalización. |
| 55121720 | Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios | Etiquetado y accesorios | Emblemas |
| 82101800 | Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | Publicidad | Servicios de agencia de publicidad |
| 93141800 | Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | Servicios comunitarios y sociales | Empleo |
| 92101500 | Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia | Orden público y seguridad | Servicios de policía |
| 91111500 | Servicios Personales y Domésticos | Asistencia doméstica y personal | Servicios de lavandería |
| 86101800 | Servicios Educativos y de Formación | Formación profesional | Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra |
| 86101700 | Servicios Educativos y de Formación | Formación profesional | Servicios de capacitación vocacional no - científica |
| 86101600 | Servicios Educativos y de Formación | Formación profesional | Servicios de capacitación vocacional científica |
| 93141700 | Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | Servicios comunitarios y sociales | Cultura |
| 60121000 | Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros | Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades | Arte |
| 60121200 | Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros | Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades | Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 45111700 | Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales | Equipos de audio y video para presentación y composición | Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores |

## 2.3 ESPECIFICACIONES

En el anexo técnico se encuentra el detalle completo de las actividades contempladas en el proceso, incluyendo el cronograma de ejecución, la vinculación del talento humano, la presentación pública del proyecto, el plan de medios, la estrategia de convocatoria, así como los aspectos generales que orientan y estructuran el desarrollo del presente proceso.

**VER ANEXO TÉCNICO**

## 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y a las disposiciones civiles y comerciales.

# 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN, APROPIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, PATRIMONIALES Y CREATIVAS, INCLUYENDO EVENTOS, PROCESOS FORMATIVOS, DOTACIÓN, ENTREGA DE ESTÍMULOS E INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ."** a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se establece en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($3.542.964.770).,** correspondiente a la vigencia fiscal 2026, el valor incluye el IVA correspondiente y demás impuestos aplicables

Los proyectos y metas a financiar el proceso son los siguientes

Proyecto **N° 2339** – "**ENGATIVA ACTIVA EL ARTE Y LA CULTURA**", bajo las siguientes metas:

-Beneficiar 20 organizaciones artísticas y culturales con elementos entregados.

-Realizar 20 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales

-Capacitar 200 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.

El proyecto y las metas hace un aporte económico al proceso por valor de:

| NUMERO PROYECTO | NOMBRE DEL PROYECTO | META | VALOR CON IVA |
|---|---|---|---|
| **2339** | Engativá Activa el arte y la cultura. | Beneficiar 20 organizaciones artísticas y culturales con elementos entregados. | **$ 180.880.000** |
| **2339** | Engativá Activa el arte y la cultura. | Realizar 20 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales. | **$ 2.292.019.895** |
| **TOTAL** | | | **$ 2.472.899.895** |

Este proyecto se encuentra bajo el rubro **O230117459920242339.**

Proyecto **N° 2376 – "ENGATIVA ACTIVA Y CREATIVA"**, bajo las siguientes metas:

-Financiar 40 proyectos del sector cultural y creativo

El proyecto y la meta hace un aporte económico al proceso por valor de:

| NUMERO PROYECTO | NOMBRE DEL PROYECTO | META | VALOR CON IVA |
|---|---|---|---|
| **2376** | Engativá Activa y Creativa. | Financiar 40 proyectos del sector cultural y creativo | **$ 646.405.620** |

Este proyecto se encuentra bajo el rubro **O230117459920242376.**

Proyecto **N° 2381 – "INDUSTRIA CULTURAL PARA ENGATIVA "**, bajo las siguientes metas:

-Intervenir un equipamiento cultural con acciones de construcción, adecuación y/o dotación.

El proyecto y meta hace un aporte económico al proceso por valor de:

| NUMERO PROYECTO | NOMBRE DEL PROYECTO | META | VALOR CON IVA |
|---|---|---|---|
| **2381** | Industria Cultural para Engativá. | Intervenir 1 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación. | **$ 423.659.255** |

Este proyecto se encuentra bajo el rubro **O230117459920242381.**

El valor total del contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legalmente aplicables, así como los costos directos e indirectos.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección se adelantó el correspondiente **estudio de mercado**, con el fin de establecer valores de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado y con las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Para tal efecto, se solicitó la creación del **evento de cotización en la plataforma SECOP II**, identificado con el **evento No. FDLE - SIP – 020 - 2026**, en el marco del cual se **no se recibieron cotizaciones**.

De igual forma se procedió a cotizar por **solicitudes de cotización por correo electrónico**, **asistencia a territorio**, **consulta de catálogos de precios**, **revisión de precios publicados en revistas especializadas**, **valores de adjudicación de procesos de contratación adelantados por la Secretaría Distrital de Gobierno durante las dos (2) últimas vigencias aplicando un IPC de 5,35%** con los siguientes proveedores: Animal City, Médicos sin fronteras, Corpoindecol, bl efectos y producción de eventos SAS, Álvaro Castañeda, kuster del proceso FDLE-LP-589-2025 que tiene como objeto contractual "Prestar los servicios para implementar acciones de esterilización, brigadas médico veterinarias, urgencias veterinarias, educación y adopción que beneficien los animales de compañía, en condición o en habitabilidad en calle y vulnerables de la localidad de Engativá" así como valores utilizados en procesos de contratación de otras entidades públicas, siempre que dichos procesos guardaran similitud con el objeto y las especificaciones técnicas del presente proceso estas correspondieron a los siguientes proveedores o establecimientos: star cop humanity, ingefe, grupo empresarial piriwa, kluster latam, thunder, next, fomdetpacifico y uniempresarial, FDLE-LP-622-2025 que tiene como objeto contractual "prestación de servicios para la planeación, organización, ejecución y evaluación de eventos y acciones de promoción y fortalecimiento cultural, étnica y poblacional con enfoques diferenciales, dirigidos al fortalecimiento goce y disfrute del patrimonio artístico, intercultural, cultural y patrimonial en la localidad de engativá" tabla de honorarios secretaria de hacienda, Ana Aragón, Nicolas Cruz, fundación de mujer y genero afrodescendientes el bogoró, organización de raizales fuera del archipiélago de san Andrés providencia y santa catalina, simen, producciones d&r, corporación latinoamericana, dirección y gestión de proyectos sas, éxito, manufacturas alimenticias, desing express, roxvan, homecenter, mym, asesol, Álvaro Castañeda, bl efectos y producción de eventos sas, unión temporal marco cst, acuerdo marco de transporte, pasaditas las siete, la estación, panamericana, grafitos, garabatos papelería, evento capital, alquileres Bogotá, bodega el castillo, fundacolombia, macrodeportes, Falabella, unión temporal marco cst, acuerdo marco de transporte, betterline, promi, kojak graphic, bl efectos y producción de eventos sas, la tienda promocional, fundación Colombia util, dotaco, publicitar, promohit, next, uman, Cristian Santiago Veloza García, Sebastián Felipe Pinto Sotelo, homecenter, branduu, dream, compraloencasa, casiopea, alkomprar, shaddi events, magru sas, relan, diacrilicos, éxito, garabatos companusas, fusioncolor, panamericana, consultores de estrategias, la Cali, puntos Colombia, comercialpapelera, tauro, papelería online la granpapeleria, garabatos company sas, simaro, papelería editorial zapata, la mina, Carol shop, Lili bisuteria, desenlace, Alkosto, techinn,falabella, el mundo del

meeple, songeniales, mafeco, panini, Santiago Reyes, ataly rosse, corporación pueblo negro fuerte, susequid, nemesis, aldesarrollo, productosysuministros, yara alimentos, tono gráfico digital, productos y suministros, uni tornillos, audioproyectos, thunder light s a s, american corp, union temporal mega alianza acuerdo marco de transporte, mirlo negro, cruz verde, fallabela,papelerialagran12, cartelenlinea, el cafetal, olímpica, fundación gestión social con, propósito, luegopago, auros, suescun, markados, thunder light s a s, poder promocional, biodegradables, Cristian Daivic, Cristina Fonseca, emingtoncolombia, b2 estrategias y soluciones integrales 2025, markmelo, corporacionlatinoamericana, Carulla, vertihome, caja forzada, silla com, immvicorp sas, acrílicos y avisos s&f, papyser, Marín papelería, jonan, garabatos company, celeste, mercacolegios, jugando y educando, papelería modelo, eléctricos montes, gran central san victorino, encárguelo, zhiraf, soelco, perlas y herrajes, coser en línea, entrelanas, ktronix, audiocolor, token, sysdidacticos, conticontriccion y ingeniería, Angie Guzman, alianza publica para el desarrollo integral aldesarrollo, fundacioncolomniautil, americanacorp, next, sgi de Colombia s.a.s., Carulla, Betty campos morales, zoom creativo, jordan brands, articular, visionarte, help and life, unión temporal rutas colombianas acuerdo marco de transporte, droguerías Colsubsidio, universal de tornillos, sumimega, multiexpress, la vittoria, Carulla, d&r producciones, company jbm, Angarita casting agencia, Homecenter, circus fiesta, grafitos, terramarte, tkproducciones, zoom creativo, tienda promocional, promall, eco, Angarita casting agency, corporación recreativa cultural 2025, faraon eventos, Price Smart, dyr producciones, metaldiseños, comercializadora acriabastece sas, papelería cervantes, la gran papelería, comercial papaelere, portisur, irreal, lamina, kaizencolombia, jumbo, zamuelectronica, casa andina, ferretronica, mi lupita, son geniales, Santorini bisuteria, pelgy te inspira, maca bordados, colombian up, la casa del libro, urban pop, uraniasas, baño móvil.

Para el análisis de los valores obtenidos en el estudio de mercado se emplearon **herramientas estadísticas**, tales como **promedio y mediana**, aplicadas sobre los precios de referencia recopilados. En este sentido, se seleccionó como herramienta estadística principal **LA MEDIANA**, teniendo en cuenta la dispersión de los valores analizados, la presencia de valores atípicos, el comportamiento del mercado y la conveniencia económica para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. La elección de dicha herramienta permitió establecer un valor representativo, razonable y favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en observancia de los principios de economía, planeación y responsabilidad fiscal.

**Nota1:** Teniendo en cuenta que las cantidades se ajustarán para obtener un mayor beneficio para la entidad y comunidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, **el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso, al proponente que resulte declarado como ganador. La diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será redistribuido por la entidad en los diferentes ítems descritos en el estudio de mercado.**

**Nota2:** El proceso no tiene por objeto la adquisición individual e independiente de los bienes o elementos identificados en el estudio de mercado, sino la prestación integral de servicios para la ejecución de actividades artísticas, culturales, patrimoniales y creativas, dentro de las cuales dichos elementos constituyen componentes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, para la estructuración presupuestal se atendió la naturaleza de la operación principal contratada y no exclusivamente el tratamiento tributario que tendría cada elemento si fuese adquirido separadamente.
Lo anterior encuentra sustento en los artículos 447 y 448 del Estatuto Tributario, conforme a los cuales la base gravable comprende el valor total de la operación y los bienes suministrados con ocasión de la prestación de servicios gravados, aun cuando considerados individualmente no causen el impuesto o se encuentren exentos.
En igual sentido, la DIAN, mediante Oficio 907360 del 26 de julio de 2021, precisó que cuando se contrata la organización o realización integral de eventos o actividades similares gravadas, el IVA se aplica sobre el valor total de la operación, independientemente del tratamiento individual de los componentes que la integran. Por esta razón, la estimación del presupuesto oficial contempló el IVA del 19 % sobre la prestación integral, sin que ello implique modificar la naturaleza tributaria individual de dichos bienes cuando sean comercializados de manera autónoma.

## 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

A raíz de la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015**, se realizó el **análisis del sector**, el cual se encuentra contenido en el documento denominado **"Análisis del Sector"**, anexo al presente proceso de contratación, y hace parte integral del mismo.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como el Fondo de Desarrollo Local de Engativá Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

## 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

### 5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano: Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.1. **PODER** Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificara que el poder aportado contenga de manera expresa que estos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado solo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas en el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

En el caso de las personas jurídicas, el poder puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento. Sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y

representación deben incluir la presentación de la oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el contrato.

5.1.1.2. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.
El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente.

5.1.1.3. **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA Y VERIFICACION DE LA SITUACION MILITAR**
El proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula de ciudadanía y el documento que soporte la definición de la situación militar en caso de que aplique.

La entidad verificara tal circunstancia en la página web: www.libretamilitar.mil.co

### 5.1.1.4 **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, con una duración igual al plazo del contrato y un año más.

Igualmente, en pluralidades, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera deberá contar con dicha autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente en el cual conste que está facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal • Designar a la persona, que para todos los efectos representara al consorcio o unión temporal
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión tem poral y sus respectivas responsabilidades.
- En caso de unión temporal deberán señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del consorcio o unión temporal, la cual no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más.

Adicionalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, deben indicar:

- Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Régimen Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 5460 de 2013.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante legal del consorcio o unión temporal.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

### 5.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En



el certificado debe constar quien ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe halla comprendido el objeto del presente proceso de selección y no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente) deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá el conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio en dónde conste su registro y/o documento que aplique. La cooperativa, deben anexar el reconocimiento de la persona jurídica expedido por Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Sociales – UAEOS y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta firmar el contrato por el valor total del presupuesto oficial establecido en el caso de los consorcios que las uniones temporales el representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integre deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no solo por el monto de su participación teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley ochenta de mi novecientos noventa y tres y los artículos quince sesenta y ocho quince sesenta y nueve quince setenta y uno del código civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o

Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona Jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: "Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 71144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

### 5.1.1.6. CERTIFICADO. DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso de selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta. El registro deberá estar vigente y en firme con la información a corte del 31 de diciembre de 2025.
Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los Integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.
La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de la Licitación Pública, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

### 5.1.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado

laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

El proponente persona jurídica que no tenga personal vinculado mediante contrato de trabajo lo manifestará en la certificación, bajo la gravedad del juramento, y no estará obligado a anexar planillas de pago.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Nota 1: Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
Nota 3: Se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.
Nota 4: El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN. Nota 5: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

### 5.1.1.8. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES JUDICIALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (1) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá.
En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad, se deberá verificar tal condición en la persona jurídica cuando aplique y a los representantes legales.

### 5.1.1.9. VERIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS-CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la persona natural proponente o el representante legal o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontraste vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia conoinfractos de la citada ley, En virtud de lo anterior los proponentes deberán manifestarlo a través del cuestionario de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el Fondo de Desarrollo Local de Engativá se reserva el derecho de verificar lo dispuesto en el párrafo anterior.

### 5.1.1.10. CONSULTA DEL REDAM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el

respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co.

NOTA: En caso de que el proponente sea una figura plural, cada uno de sus representantes legales deberá aportar este documento.

### 5.1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015.
La garantía contendrá:

- **BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA - NIT. 899.999.061-9,**
- **AFIANZADO**: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.
- **VIGENCIA**: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre. • CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto
- **TOMADOR/AFIANZADO**: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá to marse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del proponente plural y deberá aclarase los nombres de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante, esto de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.2.3.1,4 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha pata efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2,.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral, En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que, si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado. que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

### 5.1.1.12. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016.

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Donde debe indicar que, a la fecha de presentación de la oferta, ni el representante legal, ni los socios que conforman la misma, se encuentran incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.

**5.1.1.13. DECLARACIÓN - DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFEC TIVIDAD DE AMPAROS DE. LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011)**

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA**. En el cual deberá indicar si
ha sido objeto de alguna sanción.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales y de las promesas de sociedad futura, todos y cada uno de sus integrantes deberán diligenciar la información del formato con el fin de declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única.

**EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO INFORME UNA O MAS MULTAS Y EL FONDO CORROBORE QUE FUE IMPUESTA Y SI NO SUBSANA O ACLARA DICHA SITUACIÓN PROCEDERÁ AL RECHAZO INMEDIATO DE LA OFERTA**

**5.1.1.14. PACTO DE "TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, en el cual debe indicar que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento al pacto de transparencia y compromiso anticorrupción en el marco del proceso de selección y el contrato a suscribir.

**5.1.1.15. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN**

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, en el cual debe indicar que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento al compromiso anticolusión.

**5.1.1.16. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO 10 TRABAJADORES O EL DEL CUMPLIMIENTO PARA EMPRESAS CON MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATOS 9 Y 9.1)**

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

**NOTA 1**: VIGENCIA DE LA PROPUESTA: El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
**NOTA 2:** En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.
**NOTA 3:** En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

En el caso de que el proponente tenga la responsabilidad N°52 Facturador Electrónico, debe cumplir con lo estipulado en los Artículos 615,617 y 771-2 del E.T para la expedición del documento.

**5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

**INDICADOR DE LIQUIDEZ**

La Liquidez pretende demostrar la solidez económica de los proponentes en el corto plazo, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICE LIQUIDEZ
ACTIVO CORRIENTE /PASIVO CORRIENTE

| |
|---|
| **>=1,3 veces** |

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

El Endeudamiento demuestra la capacidad máxima de los proponentes en adquirir deudas con el paso del tiempo. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

| INDICE DE ENDEUDAMIENTO<br>PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL |
|---|
| **<= 53%** |

**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

| RAZON DE COBERTURA DE INTERES<br>UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES |
|---|
| **>= 1,66 veces** |

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad operacional / Gastos de intereses ≥ 1,66 veces. Los proponentes cuyos gastos de intereses sean iguales a cero (0) cumplen el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no lo cumplen. Para proponentes plurales, el indicador se calculará como el cociente entre la sumatoria de la utilidad operacional de los integrantes, ponderada por su porcentaje de participación, y la sumatoria de sus gastos de intereses, ponderada de la misma forma; si esta última es igual a cero (0), se aplicará la regla anterior.

**CAPITAL DE TRABAJO**

El Indicador de Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
PARA EL PRESENTE PROCESO EL PROPONENTE QUEDARA HABILITADO CUANDO **EL CAPITAL DE TRABAJO SEA >= 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

Para proponentes plurales, el capital de trabajo se calculará como la sumatoria simple del capital de trabajo de cada uno de los integrantes (CT = Σ (ACi – PCi)), sin ponderar por participación.

**Rentabilidad sobre los activos - ROA**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

| ROA<br>UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL |
|---|
| **>= 9%** |

**Rentabilidad sobre el patrimonio - ROE**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

| ROE<br>UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO |
|---|

| >= 13% |
|---|

**Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales**

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:
Sumatoria Ponderada:

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participacióni + \cdots + Indicador\ n * Participaciónn$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Salvo lo previsto para el capital de trabajo y la razón de cobertura de intereses, los indicadores financieros y organizacionales de los proponentes plurales (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) se calcularán por sumatoria ponderada, según el porcentaje de participación de cada integrante.

## 5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

### 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO 3)

Para efectos de la verificación de la experiencia, en el presente **proceso de licitación pública**, el proponente deberá acreditar, mediante **certificaciones y/o actas de liquidación**, experiencia **general** en hasta **TRES (3) contratos**, ejecutados, terminados y liquidados e inscritos en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, cuyo objeto se encuentre relacionado con **"PRESTAR LOS**

**SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN, APROPIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, PATRIMONIALES Y CREATIVAS, INCLUYENDO EVENTOS, PROCESOS FORMATIVOS, DOTACIÓN, ENTREGA DE ESTÍMULOS E INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ."**

Se entenderá que el objeto del contrato aportado se encuentra relacionado con el del presente proceso cuando comprenda la realización de eventos artísticos, culturales, patrimoniales o creativos, o de acciones de promoción, circulación, apropiación o fortalecimiento de esas actividades, sin que se exija identidad literal entre ambos objetos. No se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto se limite a una sola actividad aislada, como la logística de eventos sin componente artístico o cultural, la capacitación, la dotación o la entrega de estímulos. La referencia a la localidad de Engativá contenida en el objeto del proceso no constituye una exigencia territorial, por lo que serán válidos los contratos ejecutados en cualquier lugar del país o del exterior.

La **sumatoria de los valores de los contratos aportados** deberá ser igual o superior al 100 **%** del **presupuesto oficial estimado** para el presente proceso de selección, expresado en **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**. Para este efecto, el cálculo se realizará con base en el **SMMLV correspondiente al año 2026**, en relación con el valor del presupuesto oficial estimado. La experiencia aportada deberá acreditar, en su totalidad, el número de SMMLV exigidos.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de cierre del proceso, e inscritos en el Registro Único de Proponentes. La condición de liquidado se acreditará con el acta de liquidación o con la certificación del contratante en la que conste la liquidación.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse clasificados conforme al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC V.14.080, en mínimo cinco (5) de los códigos relacionados a continuación.

La acreditación de los cinco (5) códigos UNSPSC podrá realizarse en uno (1) solo de los contratos aportados o de manera acumulada entre los contratos permitidos para acreditar la experiencia, incluidos los adicionales que resulten aplicables por los criterios diferenciales. En consecuencia, no será necesario que cada contrato contenga individualmente los cinco (5) códigos exigidos, siempre que, al verificar el conjunto de los contratos aportados, se acrediten como mínimo cinco (5) de los códigos señalados por la Entidad.

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 80141600 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Comercialización y distribución | Actividades de ventas y promoción de negocios |
| 90111500 | Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros | Hoteles y moteles y pensiones |
| 82101500 | Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | Publicidad | Publicidad impresa |
| 82131600 | Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | Servicios fotográficos | Fotógrafos y cinematógrafos |
| 55121700 | Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios | Etiquetado y accesorios | Señalización. |
| 55121720 | Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios | Etiquetado y accesorios | Emblemas |
| 82101800 | Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | Publicidad | Servicios de agencia de publicidad |
| 93141800 | Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | Servicios comunitarios y sociales | Empleo |
| 92101500 | Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia | Orden público y seguridad | Servicios de policía |
| 91111500 | Servicios Personales y Domésticos | Asistencia doméstica y personal | Servicios de lavandería |
| 86101800 | Servicios Educativos y de Formación | Formación profesional | Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra |
| 86101700 | Servicios Educativos y de | Formación profesional | Servicios de capacitación |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Formación | | vocacional no - científica |
| 86101600 | Servicios Educativos y de Formación | Formación profesional | Servicios de capacitación vocacional científica |
| 93141700 | Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | Servicios comunitarios y sociales | Cultura |

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el consorcio o unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

El oferente debe diligenciar el Anexo – Relación de experiencia mínima del proponente, CON LOS CONTRATOS QUE LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP Y LAS CERTIFICACIONES APORTA-DAS, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE TENDRÁ EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ES HABILITADA O NO.

La experiencia se acreditará con la certificación expedida por el contratante y/o con el acta de liquidación del contrato. La información mínima exigida podrá acreditarse con uno o varios de los documentos aportados respecto de un mismo contrato —certificación, acta de liquidación, acta de recibo final o copia del contrato—, considerados en conjunto, y comprende las condiciones que se relacionan a continuación:

1) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
2) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
3) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
4) Valor total del contrato.
5) Para los contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en unión temporal se debe especificar el porcentaje (%) de participación.
6) Fecha de suscripción del contrato.

7) Fecha de inicio del contrato.
8) Plazo de ejecución yo duración del contrato.
9) Estado del contrato: ejecutado, terminado y liquidado.
10) Nivel de calidad del Servicio.
11) Firma de la persona que expide la certificación

La condición del numeral 10) se entenderá satisfecha con la manifestación del contratante de que el servicio se recibió a satisfacción, con una calificación equivalente o con el acta de liquidación o de recibo final sin salvedades sobre la calidad del servicio.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente. Para la experiencia adquirida con particulares, el proponente deberá aportar, además de la certificación, copia del contrato, de la orden de servicio o de la orden de compra, y de las facturas que soporten la ejecución y el valor certificado.

De conformidad con el numeral 2.5 del artículo2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La experiencia de los accionistas, socios o constituyentes inscrita en el RUP cuando la persona jurídica tenía menos de tres (3) años de constituida será tenida en cuenta aun cuando a la fecha de la oferta haya superado ese término, siempre que conste en el certificado vigente y en firme y no hayan cesado los efectos del registro.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local Engativá podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Si el proponente aporta un número de certificaciones superior al máximo permitido, la Entidad tendrá en cuenta únicamente las primeras certificaciones allegadas, conforme al orden de presentación registrado en el SECOP II, hasta completar el número máximo de contratos aplicable: tres (3) por regla general; cuatro (4) cuando se acredite el criterio diferencial para Mipyme o para emprendimientos y empresas de mujeres, o el criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; y cinco (5) cuando concurran el criterio diferencial para personas

con discapacidad y alguno de los anteriores.

**NOTA1.**: En el evento en que el proponente resulte NO habilitado por no cumplir con la experiencia exigida y acreditada de acuerdo con las certificaciones aportadas inicialmente en la oferta, podrá acreditar toda experiencia que se encuentre relacionada en el RUP antes del cierre con la respectiva certificación. Sin embargo, debe tener en cuenta que NO PODRÁ acreditar circunstancias nuevas posteriores al cierre, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no las tendrá en cuenta en la evaluación.

**NOTA 2. No se aceptan contratos en ejecución**

Así mismo la verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato establecido para ello. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. En caso de enunciar en el anexo más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato.

**EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO**

El proponente debe acreditar la experiencia exigida en los documentos del proceso para lo cual debe presentar los certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual EL FONDO puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual EL FONDO debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para tal efecto, la persona extranjera debe diligenciar el modelo de certificado con el cual el proponente acredite la experiencia, acompañándolo de las certificaciones de los contratos acreditados.

**Criterio diferencial de experiencia para condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015**, y con base en los resultados del **Análisis del Sector**, en el presente **proceso de licitación pública** se establece un **Criterio diferencial de experiencia para condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres** orientado a incentivar la participación de **emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional**, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual ni el alcance de las obligaciones.

En aplicación de este criterio diferencial, el proponente —persona natural o jurídica— que acredite la calidad de **condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres**, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, podrá **acreditar la experiencia requerida mediante un (1) contrato adicional** a los TRES **(3) contratos** inicialmente exigidos, para un máximo de **CUATRO (4) contratos**, siempre que se mantenga la idoneidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.

**Proponentes plurales**

Tratándose de proponentes plurales en el presente proceso de licitación pública, el criterio diferencial en la acreditación de la experiencia se aplicará siempre que al menos uno de los integrantes acredite la condición de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres, en los términos del Decreto 1082 de 2015, y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal. En este evento, el proponente plural podrá acreditar la experiencia exigida mediante un (1) contrato adicional a los tres (3) contratos inicialmente requeridos, para un máximo de cuatro (4) contratos, y el contrato adicional podrá ser aportado por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

**Acreditación de la condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres**

La acreditación de la condición de **micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme)** se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la **Ley 590 de 2000** y el **Decreto 1074 de 2015**, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de Mipyme se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme en el que conste el tamaño empresarial del proponente, determinado con el criterio de ingresos por actividades ordinarias (artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015). Los proponentes no obligados a inscribirse en el RUP la acreditarán mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o

revisor fiscal, según corresponda. Esta regla aplica para el criterio diferencial de experiencia, el puntaje y los criterios de desempate.

La condición de **emprendimiento y empresa de mujeres** se acreditará conforme a lo previsto en el artículo **2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**, cuando el proponente cumpla **al menos una** de las siguientes condiciones, debidamente certificadas:

- Que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la participación societaria** pertenezca a mujeres y dicha titularidad se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso de selección.
- Que **al menos el cincuenta por ciento (50 %) de los cargos de nivel directivo** sean ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente durante al menos el **último año** previo al cierre del proceso.
- Que se trate de una **persona natural mujer** que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.
- Que, en el caso de **asociaciones o cooperativas**, más del **cincuenta por ciento (50 %) de los asociados** sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.

La acreditación deberá realizarse mediante **certificación expedida bajo la gravedad de juramento** por el representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda, y acompañarse de los **documentos soporte exigidos por la normativa vigente**, tales como documentos de identidad, contratos o certificaciones laborales, soportes de aportes a seguridad social y/o registros mercantiles, según aplique a cada caso. En todo caso, dichas certificaciones deberán contar con una fecha de expedición **no superior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación pública.

Los incentivos aplicables a **emprendimientos y empresas de mujeres** no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales previstos para **Mipyme** en el sistema de compras públicas, cuando a ello haya lugar.

**Criterio diferencial de experiencia para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**

Los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, podrán acreditar un (1) contrato adicional al número máximo de contratos exigido. Este beneficio es acumulable con el criterio diferencial para Mipyme y para emprendimientos

y empresas de mujeres, hasta un máximo de CINCO (5) contratos. En proponentes plurales aplicará cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

### 5.1.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO No. 14)

Aportar formato de cumplimiento de especificaciones técnicas y personal requerido debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. Anexar el FORMATO No.14 compromiso De Cumplimiento Especificaciones Técnicas y De Disponibilidad De Personal.

### 5.1.3.2 BUENAS PRÁCTICAS SOCIO AMBIENTALES (FORMATO No. 13)

Buenas prácticas ambientales. El proponente suscribirá el documento **COMPROMISO AMBIENTAL**, donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual. (Anexo).

El operador del contrato deberá tener en cuenta que para cada una de las actividades llevadas a cabo deberá realizar la gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos generados del desarrollo de la actividad cumpliendo con la normatividad vigente y deberá propender por la entrega de los escenarios y/o espacios recreo-deportivos en condiciones óptimas de limpieza.

El operador deberá tener en cuenta que, para la entrega de refrigerios, productos y/o insumos de debe utilizar materiales reciclables para el embalaje o empacado, evitando el uso de poliestireno expandido (lcopor), en cumplimiento a la Ley 2232 de 2022.

Para la entrega de refrigerios el operador deberá contemplar las condiciones dispuestas en la Ley 9 de 1979, Resolución 5109 de 2005, Decretos Nacional 539 de 2014 y demás normas sanitarias vigentes.

El operador deberá disponer de contenedores para la recolección de los residuos, sobrantes y basuras permitiendo la clasificación por tipo de residuos según normatividad vigente y hacer el adecuado manejo de los residuos. Lo anterior, en caso de ser necesario según tipo de actividad a desarrollar.

En caso de utilizar productos de papel, impresiones en papel, servilletas, toallas de manos, entre otros, estos deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles y/o productos amigables con el ambiente.

El operador deberá garantizar que el personal se preste el servicio a su nombre, cuente con la edad Mínima para trabajar, así como también no promoverá el trabajo infantil.

El operador del contrato deberá garantizar que el personal que presta el servicio a su nombre se encuentre afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.

Para el siguiente proceso, corresponde dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenible relacionadas a continuación:

- Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones.
- Ficha No. 10. Servicio de transporte.
- Ficha No.17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de la actividades de bienestar. (Capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).
- Ficha - 23 Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento)
- Ficha - 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecido en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de

acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2. Literal a: "sumatoria de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

En cuanto a los inmuebles en donde se encuentren las dependencias del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, se deberán cumplir con algunas características ambientales mínimas con la finalidad de dar el cumplimiento a los objetivos del Plan Institucional de gestión Ambiental. Estas instalaciones en lo posible deben contar con sistemas ahorradores de energía y agua, cuartos por separado de almacenamiento temporal de residuos sólidos aprovechables, no aprovechables y peligrosos, y debe cumplir con la normativa de salud ocupacional aplicable como espacios de trabajo, iluminación, ventilación, rutas de evacuación, entre otros que no pongan riesgo ni la vida y la salud de los servidores públicos y visitantes que alleguen a las instalaciones.

Lo aparatos eléctricos y electrónicos que sean dados de baja y finalmente contemplados como residuo, deberán ser gestionados dando cumplimiento a lo establecido Ley 1672 del 2013 Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones. Se deberá garantizar la gestión integral, el transporte y la Disposición final a través de sistemas de recolección selectiva y/o a través de gestores autorizados. Los cuales deberán cumplir con lo establecido Articulo 2.2.7A.2.4. de la ley en mención. En todo caso, quedará prohibida la disposición de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en rellenos sanitarios.

Finalmente, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los programas de gestión en residuos, agua, energía, condiciones internas, buenas prácticas y gestión contractual. Dichos programas, están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad para el beneficio general. En cumplimiento de la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Instruccional de Gestión Ambiental –PIGA- en los casos en que sea posible tanto para el desarrollo de actividades concernientes a los proyectos como para la presentación de informes de ejecución se deberán en lo posible utilizar medios digitales, imprimir por ambas caras de cada hoja, utilizar papel biodegradable, no se utilizarán carpetas ni separadores de páginas y solo deben imprimirse los soportes que así lo exijan.

### 5.1.3.3 CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

Dado que el objeto contractual implica actividades que requieren desplazamientos, contacto directo

con comunidades, ejecución operativa y la posible exposición de los trabajadores a riesgos laborales, es necesario asegurar que el proponente cuente con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y funcional.

Por ello, se exige como requisito habilitante técnico la presentación de una certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que acredite el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST, en un porcentaje del cien por ciento (100 %), en los términos del Decreto 1072 de 2015 y de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Este requisito tiene como finalidad garantizar que el contratista posee la capacidad técnica y organizacional para proteger la salud y seguridad de su personal, lo que repercute directamente en la ejecución eficiente, segura y responsable del contrato.

**5.1.3.4 PULEP**

El proponente deberá acreditar, a la fecha de cierre del proceso, su inscripción vigente en el Registro de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP, en calidad de productor permanente u ocasional de espectáculos públicos de las artes escénicas de MEDIANO O GRAN FORMATO, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1493 de 2011 y la reglamentación vigente.

Para acreditar este requisito, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el cual conste su inscripción como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas.

La inscripción o autorización particular de los espectáculos que se ejecuten con ocasión del contrato deberá tramitarse posteriormente, en los términos y oportunidades establecidos en la normativa aplicable.

En el caso de proponentes plurales (uniones temporales o consorcios), bastará con que el registro lo acredite uno de los integrantes.

**5.1.3.5 REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.**

El proponente deberá aportar el certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo – RNT, en la categoría de Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones, junto con la certificación de encontrarse al día en el pago de la contribución parafiscal con destino al Fondo

Nacional de Turismo – FONTUR. En proponentes plurales bastará con que lo acredite el integrante que, según el documento de conformación, tenga a su cargo la organización de ferias y eventos.

**5.1.3.6 REGISTRO SUGA.**

El proponente deberá estar registrado con perfil de organización en el Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación y autorización de actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA y allegar constancia de inscripción en dicho modulo, emitida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER; dicha constancia deberá ser expedida en el año 2026. El proponente, deberá garantizar que su perfil de organización se encuentre activo durante el término de prestación del servicio del futuro contrato, lo que le permitirá asumir el rol de organizador de actividades de aglomeración de público y, en general, ser el responsable de su realización ante la ciudadanía y las entidades que conforman el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA.

En el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), el registro podrá ser aportado por el integrante que, según el documento de conformación, tenga a su cargo la organización de los eventos y actividades de aglomeración de público, mediante la presentación de la constancia de inscripción en el módulo SUGA.

**5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:**

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

### 5.2.1 FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

| CRITERIO/ FACTOR | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|
| Evaluación económica del proponente | 59 |
| Factor técnico de calidad adicional | 28,5 |
| Apoyo a la industria nacional | 10 |
| Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres | 0,25 |
| Condición de mipyme | 0,25 |
| Personal en condición de discapacidad - Decreto 0287-2026 | 2 |
| **TOTAL, PUNTOS ASIGNADOS** | **100** |

#### 5.2.1.1 FACTOR ECONÓMICO (59) PUNTOS (FORMATO 15)

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor neto del servicio. La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, valor el cual deberá incluir todos los ítems allí descritos y que hacen parte del presente proceso, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La propuesta económica deberá ser diligenciada a través del cuestionario electrónico en la plataforma SECOP II y en el formato establecido.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en

su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios. Si llegare a existir diferencias entre los precios de la propuesta económica y sus correspondientes análisis de precios unitarios, regirán los precios que aparecen en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ procederán a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según lo descrito anteriormente, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

**NOTA: PRESENTAR LA OFERTA ECONOMICA EN FORMATO EXCEL.**

**CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignara máximo de 59 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

Una vez realizada la corrección aritmética de la propuesta, la entidad debe verificar que el valor total de la propuesta económica producto de aplicar el procedimiento establecido no presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el "Formuto de oferta económica", es decir, la entidad debe contrastar el valor total ofertado por el proponente y el valor total resultante de la corrección aritmética y corroborar si existe una diferencia mayor o igual al porcentaje señalado previamente. Cuando esta diferencia por exceso-supere-o por

defecto-sea menor-, se configura la causal de rechazo.

**PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura de los sobres y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

**DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras. El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica. Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo de 59 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

| **MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA** |
|---|

| |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

| Rango (Inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.33 | 1 | Media aritmética |
| De 0.34 a 0.66 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.67 a 0.99 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |

**A) Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$$x = media\ aritmética$$
$$x_i = valor\ de\ la\ oferta\ ı\text{sı n}\ decimales$$
$$n = número\ total\ de\ las\ ofertas\ validadas\ presentadas$$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$$\boldsymbol{x = media\ aritmética}$$
$$\boldsymbol{v_i = valor\ de\ la\ oferta\ sin\ decimales}$$
$$\boldsymbol{i = número\ de\ oferta}$$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**B) Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_a = \frac{v_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$$X_a = \boldsymbol{Media\ aritmética\ alta}$$
$$v_{max} = \boldsymbol{Valor\ total\ sin\ decimales\ de\ la\ oferta\ más\ alta}$$
$$\bar{X} = \boldsymbol{Promedio\ aritmético\ de\ las\ ofertas\ válidas}$$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$$X_A = \textbf{Media aritmética alta}$$
$$v_{max} = \textbf{Valor total sin decimales de la oferta más alta}$$
$$\imath = \textbf{Promedio aritmético de las ofertas válidas}$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**C) Media Geométrica con presupuesto oficial**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles y el de la oferta económica para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**NOTA: PRESENTAR LA OFERTA ECONOMICA EN FORMATO EXCEL.**

**5.2.1.2 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (28.5) puntos. (FORMATO 6)**

**FACTOR ADICIONAL. (28.5 puntos)**

Se asignarán hasta veintiocho coma cinco (28,5) puntos al proponente que ofrezca, adicionalmente al personal mínimo previsto en el anexo técnico, los profesionales que se relacionan a continuación:

**ÍTEM 1. MONITOR(A) DEL PROYECTO** (cantidad: 1; tiempo: 6 meses; puntaje: 10 puntos)

**Formación académica de pregrado:** título profesional universitario en un programa registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, clasificado en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC: a) área Bellas Artes: NBC Artes Plásticas, Visuales y Afines; Artes Representativas; Música; y Otros Programas Asociados a Bellas Artes; b) área Ciencias de la Educación: NBC Educación, únicamente para licenciaturas cuya denominación corresponda a educación artística, artes, música, danza, teatro o artes escénicas; c) área Economía, Administración, Contaduría y Afines: NBC Administración (que comprende, entre otros, Administración de Empresas y Administración Pública), Contaduría Pública y Economía. Se admitirán igualmente los títulos profesionales en Gestión Cultural, cualquiera que sea el NBC en que el programa se encuentre clasificado.

**Formación de posgrado:** título de especialización, en un programa registrado en el SNIES cuya denominación corresponda a finanzas, finanzas públicas, administración pública, gerencia financiera o administración financiera. Se aceptará también el título de maestría o doctorado con las mismas

denominaciones (artículos 10 a 13 de la Ley 30 de 1992).

**Experiencia profesional:** mínimo tres (3) años.

**ÍTEM 2. ASISTENTE ADMINISTRATIVO** (cantidad: 2; tiempo: 6 meses; puntaje: 9,25 puntos por cada profesional, hasta 18,5 puntos)

**Formación académica:** título profesional universitario en un programa registrado en el SNIES, clasificado en alguno de los siguientes NBC: a) área Economía, Administración, Contaduría y Afines: NBC Administración (que comprende, entre otros, Administración de Empresas y Administración Pública), Contaduría Pública y Economía; b) área Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines: NBC Ingeniería Administrativa y Afines e Ingeniería Industrial y Afines; c) área Bellas Artes: NBC Artes Plásticas, Visuales y Afines; Artes Representativas; Música; y Otros Programas Asociados a Bellas Artes; d) área Ciencias de la Educación: NBC Educación, únicamente para las licenciaturas indicadas en el ítem 1. Se admitirán igualmente los títulos profesionales en Gestión Cultural, cualquiera que sea el NBC en que el programa se encuentre clasificado.

**Experiencia profesional:** mínimo tres (3) años.

**Reglas de verificación.** i) La formación de pregrado y, para el Monitor(a), la de posgrado se acreditarán con copia de los diplomas o actas de grado; la Entidad verificará en el SNIES, según la clasificación vigente a la fecha de cierre, el NBC del programa de pregrado y el nivel y la denominación del programa de posgrado. ii) Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional a la fecha de cierre. iii) La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, conforme al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, lo que se acreditará con la certificación de terminación de materias o, en su defecto, con el diploma o el acta de grado, caso en el cual se computará desde la fecha de grado; para los títulos de ingeniería se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional, conforme al artículo 12 de la Ley 842 de 2003. iv) No se acumularán tiempos traslapados, y la experiencia se acreditará con certificaciones que indiquen el contratante, el cargo u objeto y las fechas de inicio y terminación.

**Acreditación y asignación del puntaje.** Con la oferta deberán aportarse el Formato 6, suscrito por el representante legal, en el que se identifique con nombre y documento de identidad a cada profesional ofrecido, y, para cada uno, copia del documento de identidad, de los diplomas o actas de grado y de las certificaciones de experiencia. El puntaje se asignará por cada profesional que cumpla integralmente el perfil; si un profesional no lo cumple, no se asignará el puntaje correspondiente a ese profesional, sin que ello genere el rechazo de la oferta. Los documentos que acreditan este factor no son subsanables, por cuanto asignan puntaje (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

**Condiciones del personal ofrecido.** El personal ofrecido es adicional al personal mínimo del anexo

técnico y no podrá corresponder a ninguno de sus perfiles; se vinculará sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá durante todo el plazo de ejecución. El Monitor(a) apoyará el seguimiento transversal del cronograma, las metas físicas y financieras, los indicadores, las evidencias y el registro de beneficiarios de todos los componentes, y los Asistentes Administrativos el manejo documental, los soportes de pago, las entradas y salidas de almacén y el reporte en las plataformas que disponga la Alcaldía Local. El personal solo podrá ser reemplazado, previa autorización de la supervisión, por profesionales de perfil igual o superior.

### 5.2.1.3 Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos) (FORMATO 8)

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

A) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 10 puntos;

B) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de 5 puntos.

Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

**NOTA:**
Dicha manifestación debe presentarse con la propuesta a través del cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II.

### 5.2.1.4 PUNTAJE POR CONDICIÓN DE MIPYME (0,25 PUNTOS) (FORMATO No. 12)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o

la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0)
puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**NOTA:** En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

**5.2.1.5 PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS) (FORMATO No. 11)**

el Fondo de Desarrollo Local de Engativá asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 5.2.1.6 FACTOR PROCESOS DE CONTRATACIÓN - PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - DECRETO 0287 de 2026:

En consonancia con lo previsto en el Decreto 0287 de 2026 —el cual actualiza el régimen de incentivos para personas con discapacidad— y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje máximo de DOS PUNTOS (2) a los proponentes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Certificación de vinculación: El proponente (persona natural, representante legal o revisor fiscal, según corresponda) deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditación de discapacidad: Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal mediante el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo o el organismo competente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.
   Una vez verificados los requisitos, se asignará el 2 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Mas de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

| CONDICIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Cumplimiento del Decreto 0287-2026 | 2 punto |
| No da Cumplimiento al Decreto 0287-2026 | 0 puntos |

**Nota1:** Si una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución el contratista disminuye la capacidad laboral de las personas con discapacidad, podrá verse inmerso en un incumplimiento del contrato.

**Nota 2. En proponentes plurales, el puntaje por vinculación de personal en condición de discapacidad se otorgará cuando uno de sus integrantes acredite el cumplimiento del requisito, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.**

### 5.2.1.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES (ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022)

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el presente proceso al proponente al que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables. Tratándose de proponentes plurales, la reducción se aplicará cuando la sanción se haya impuesto a cualquiera de sus integrantes. La verificación se efectuará con la información que conste en el RUP y en el SECOP.

## 5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y

aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia

(Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el

representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes

legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o

pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá

al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

Se adjunta Anexo de **matriz de riesgos**

NOTA. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

En el presente proceso la Entidad tipificará en el pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los oferentes deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia de asignación de riesgos que, para el presente proceso, de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Por otro lado, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a solicitud de algún interesado quien considere necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos. La administración se tomará el tiempo establecido en el cronograma para evaluar y contestar inquietudes y las observaciones elevadas que impliquen por parte del FONDO, una modificación al pliego de condiciones, lo cual se hará mediante Adenda, que se publicará en la página de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C - Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

- **Cumplimiento:** por el 20%, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: por el 5% vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio:** por el 20% vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más
- **Responsabilidad extracontractual:** por 500 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato. (Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015).

**Nota 1**: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

**Nota 2:** El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

**Nota 3:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FONDO.

**Nota 4**: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, el valor de la garantía se reduzca, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

**Nota 5:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, y por la cuantía requerida en este numeral, cada uno de los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la disposición del numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial y sujeto al documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales, aplicando las 4 reglas junto a las excepciones se determina que el presente proceso SI esta cobijado como se señala en el siguiente cuadro:

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | Si | Si | No | No | No |
| | México | No | No | No | N/A | No |
| | Perú | Si | Si | No | No | No |
| Canadá | | SI | No | N/A | N/A | No |
| Chile | | Si | Si | No | No | No |
| Corea | | Si | No | N/A | N/A | No |
| Costa Rica | | Si | Si | No | No | No |
| Estados Unidos | | Si | No | N/A | N/A | No |
| Estados AELC | | Si | Si | No | No | No |
| México | | Si | No | N/A | N/A | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | Si | No | N/A | N/A | No |
| | Guatemala | Si | Si | No | No | No |
| | Honduras | Si | No | N/A | N/A | No |
| Unión Europea | | Si | Si | No | No | No |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Israel** | **Si** | **Si** | **No** | **No** | **No** |
| **Reino Unido e Irlanda del Norte** | **Si** | **Si** | **No** | **No** | **No** |
| **Comunidad Andina** | **Si** | **Si** | **Si** | **No** | **Si** |

***Fuente:*** **Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales**

Lo anterior confirma que para el presente proceso de contratación solo aplica al acuerdo comercial CAN como se relaciona en la tabla y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN teniendo en cuenta que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

## 9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **SEIS (6) MESES**, y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

### 9.2 VALOR

El valor del contrato se establece en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($3.542.964.770),** correspondiente a la vigencia fiscal 2026, el valor incluye el IVA correspondiente y demás impuestos aplicables

### 9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará, mediante **pagos parciales contra ejecución efectiva**, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las actividades, bienes, servicios, productos y criterios definidos en el **Anexo Técnico**, así:

1. **Primer pago:** Primer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del total del contrato, posterior a la suscripción del contrato, deberá tener previa aprobación de las hojas de vida del equipo ejecutor, , presentación y aprobación del cronograma de trabajo, realización de la

presentación pública y presentación ante la Junta Administradora Local y presentación del informe de actividades.

2. **Segundo pago:** Segundo pago, correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, una vez ejecutado el sesenta por ciento (60%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor.

3. **Tercer pago:** Tercer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez ejecutado el noventa por ciento (90%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor.

4. **Pago final:** Último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, al finalizar el 100% de las actividades del contrato, entregado a satisfacción todos los productos, previa presentación del informe final de actividades con las respectivas evidencias de ejecución y suscrita el acta de liquidación del contrato..

El valor del será cancelado, previa presentación de la factura respectiva y aprobación de esta por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo de Engativá, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Los pagos se efectuarán después de la presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes, como también a la previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica según lo establecido en el estatuto tributario, a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
2. Informe de actividades detallando las acciones ejecutadas mensual; debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del

contrato.
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

**Nota 1:** Con el fin de garantizar y salvaguardar los recursos correspondientes al primer pago, el contratista deberá constituir, presentar y obtener la aprobación por parte de la Entidad de una garantía que ampare el pago anticipado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Esta garantía deberá encontrarse vigente y debidamente aprobada como requisito previo al desembolso del primer pago."

**Nota 2:** Para el trámite de cada pago, el contratista deberá expedir la correspondiente factura electrónica, cumpliendo con los requisitos legales y tributarios vigentes. La factura deberá ser radicada a través del Centro de Documentación e Información – CDI de la Alcaldía Local de Engativá o remitida al correo electrónico institucional del Alcalde Local de Engativá, en su calidad de Ordenador del Gasto, acompañada de los documentos y soportes exigidos para el respectivo pago

**Nota 3:** De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

## 9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Vincular y mantener mínimo (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la

ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información.)

## 9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. **Cumplimiento normativo y documental:** Ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento
2. **Convocatoria, divulgación y comunicación:** Ejecutar las acciones de **convocatoria, divulgación y promoción** del proyecto conforme al plan de medios aprobado, empleando un lenguaje **incluyente**, **no discriminatorio** y con **enfoque diferencial**, asegurando el acceso efectivo de la población objetivo.
3. **Registro de información en MiEngativApp:** Registrar de manera **oportuna, veraz y completa** la información pertinente del proyecto, las actividades desarrolladas y los beneficiarios atendidos en la plataforma **MiEngativApp**, o en la herramienta tecnológica que disponga la Alcaldía Local, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos definidos por la Entidad.
4. **Análisis y gestión de datos de la población beneficiada:** Recolectar, sistematizar y analizar la información de la población beneficiada del proyecto, incorporando variables de **enfoque diferencial**, tales como **edad**, **género**, **orientación sexual**, **pertenencia étnica**, **condición de víctima del conflicto armado**, **madres cabeza de hogar**, **personas con discapacidad**, **barrio o UPZ**, entre otras que resulten pertinentes, con el fin de generar insumos para la **toma de decisiones**, el **seguimiento de impactos** y la **evaluación del proyecto**, garantizando en todo caso el **cumplimiento de la normativa de protección de datos personales**.
5. **Seguimiento, informes y evidencias:** Presentar los **informes técnicos, financieros y de gestión** requeridos, en los plazos y condiciones establecidos, incluyendo los soportes, evidencias y bases de datos que acrediten la correcta ejecución del contrato, de manera mensual

o cuando lo solicite la supervisión.

6. **Cumplimiento de estándares sociales y ambientales:** Adoptar y aplicar criterios de **sostenibilidad ambiental**, **inclusión social** y **enfoque de derechos** durante la ejecución del contrato, promoviendo buenas prácticas de consumo responsable, contratación incluyente y la prevención de cualquier forma de violencia, discriminación o exclusión.
7. **Entrega del informe final y cierre:** Consolidar y entregar un **informe final** que contenga los resultados del proyecto, el análisis de la población beneficiada, las evidencias de ejecución, el cumplimiento de metas e indicadores, y la totalidad de los productos contractuales pactados.
8. **Obligaciones adicionales:** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se pacten de mutuo acuerdo entre las partes, necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

## 9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

**1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
**2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
**3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
**4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
**5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
**6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde(sa) Local de Engativá

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

## 9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

## 9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

**1.** Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B-UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Factor de calidad

7. Formato 7 - Vinculación de personas en condición de discapacidad
8. Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional.
9. Formato 9 – Factores de desempate

10. Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales
11. Formato 11 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
12. Formato 12 – Acreditación de Mipyme
13. Formato 13 – compromiso ambiental
14. Formato 14- compromiso de ejecución
15. Formato 15- oferta económica

ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – matriz de riesgos
3. Anexo 3 – análisis del sector
4. Anexo 4 – estudio de mercado (cotizaciones, y documentos de inventario)
5. Anexo 5- Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones.
6. Anexo 6- Ficha No. 10. Servicio de transporte.
7. Anexo 7- Ficha No.17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (Capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).
8. Anexo 8- Ficha - 23 Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento)
9. Anexo 9- Ficha - 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

**VÍCTOR HUGO HUERTAS**
**ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ**

Elaboró: Rafael Romero Payares - Profesional Área de Planeación.
Elaboro parte jurídica: Renne Romero – Abogado de Contratación. RENNE ROMERO
Aprobó: Edgar Forero - Profesional Especializado del Área de Planeación.